JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE
CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO
E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2023-00013-00
DEMANDANTE: MARCIANA DEL CARMEN ESTRADA TOVAR
DEMANDADO: LUIS CARLOS BARRIOS PICHON Y PERSONAS INDETERMINADAS

Encontrándose el presente asunto pendiente de continuar con el trámite de ley, encuentra esta judicatura que no se ha aportado por parte del demandante, la constancia de que se haya cumplido con el numeral quinto del auto admisorio de fecha 13 de marzo de 2023, en el cual se ordenó lo siguiente:

> ***"QUINTO:*** *INSTALAR una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible de los predios objeto del proceso cerca a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite, bajo las exigencias del artículo 375 numeral 7 del Código General del proceso. Una vez inscrita la demanda y al día siguiente de aportadas las fotografías, por secretaría realizar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia de conformidad con lo establecido en el inciso 6° numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo cual la parte interesada deberá allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de la usucapión, en atención del artículo 6° del Acuerdo No. PSAA14-10118 de fecha marzo 4 de 2014".*

En ese sentido, se requerirá a la parte demandante para que cumpla con la carga impuesta en el numeral 5 del auto admisorio calendado 13 de marzo de 2023, esto último dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, este despacho, RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación por estado de este proveído, se sirva cumplir con la carga impuesta en el numeral quinto del auto admisorio calendado 13 de marzo de 2023, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez